CLAUSULADO ACLARATORIO N.° 1 DEL CONTRATO N.° 371 DEL 8 DE MAYO DE 2025

Entre los suscritos saber **LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N.° 10.505.420 de Santander de Quilichao, alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, entidad territorial identificada con el NIT 891.500.269-2 y quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, el CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AUTOMOTOR S.A.S CEDES con NIT 901625543-9, representado legalmente por **JORGE EDUARDO BALLESTEROS PATIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.336.794 expedida en Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente clausulado aclaratorio, considerando: **1)** Que el municipio llevo a cabo el proceso de selección de mínima cuantía N.° MSQ-CMIC-024-2024, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE CAMIONETA NISSAN FRONTIER DE PLACAS OVR 120 ADSCRITA A LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA. **2)** Que al proceso se presentó un único proponente, esto es CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AUTOMOTOR S.A.S con NIT 901625543-9, representado legalmente por JORGE EDUARDO BALLESTEROS PATIÑO, el cual, al finalizar todo el trámite de evaluación de los requisitos habitantes, el comité evaluador de dicho proceso determino que el proponente resulto habilitado en todos los aspectos evaluados. **3)** Conforme a lo anterior se procedió a realizar el contrato en el aplicativo SECOP II cuyo número consecutivo asignado fue el 371-2025. **4)** Que dicho contrato paso a flujo de aprobación en el aplicativo SECOP II y fue enviado para que el proveedor CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AUTOMOTOR S.A.S, lo aprobara. **5)** Que dicho usuario esto es CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AUTOMOTOR S.A.S, el día 8 de mayo aprobó el contrato quedando suscrito electrónicamente. **6)** Que en el momento de imprimir en el SECOP II el contrato electrónico ya firmado por las partes, para los trámites correspondientes, la administración municipal se percata de que la persona que aprobó el contrato esto es el señor NILTON MAURICIO BOLAÑOS BURBANO, no aparece en ningún documento aportado al proceso de selección de mínima cuantía N.° MSQ-CMIC-024-2024 por el citado proponente que permitiese dilucidar la capacidad legal que pudiese tener este para la suscripción de contratos a nombre de la S.A.S. citada. **7)** Que se le comunico de dicha situación al señor JORGE EDUARDO BALLESTEROS PATIÑO representante legal actual del CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AUTOMOTOR S.A.S CEDES según el certificado de existencia y representación legal allegado al proceso de mínima cuantía, quien afirmó que no habían hecho la modificación respectiva en el aplicativo SECOP II, del cambio de representante legal a la hora de aprobar el contrato electrónico. **8)** Que en vista de lo anterior el representante legal actual procedió a hacer el respectivo cambio en el usuario del aplicativo SECOP II CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AUTOMOTOR S.A.S CEDES. **9)** Que dicho cambio se ve reflejado en la información general del contrato 371-2025, en el aplicativo SECOP II, identificación del contrato, pero no en la parte de aprobación del contrato, contrato firmado, que al imprimir el contrato electrónico sigue apareciendo como el que aprobó el contrato el señor NILTON MAURICIO BOLAÑOS BURBANO, por lo que las parte, en consideración a la anterior **ACUERDAN: PRIMERA**: **ACLARAR** Que para todos los efectos legales que se deriven del contrato electrónico 371-

2025, el contratista será **CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AUTOMOTOR S.A.S CEDES** con NIT 901625543-9, representado legalmente por **JORGE EDUARDO BALLESTEROS PATIÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.336.794 expedida en Villavicencio. **SEGUNDA**: Las cláusulas del contrato no modificadas por el presente otrosí, seguirán tal y como están estipuladas en el contrato inicial. **TERCERA**: El presente clausulado aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el 20 de mayo de 2025.

El contratante

LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
Alcalde municipal

El contratista

CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS AUTOMOTOR S.A.S
RL. JORGE EDUARDO BALLESTEROS PATIÑO

Redactor/Transcriptor: Victor Javier Vargas Ramirez
Contratista Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Diego Armando Velasco Fernández
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Serie y/o sub serie documental: Expediente contractual